



Alejandra Zapata Sancho

Abogada en Sáncho Gómez Abogados



Me ha tocado la lotería: ¿Ese dinero es privativo?

Pocos días después de que haya tenido lugar [la famosa Lotería de Navidad](#), muchas son las personas que se preguntan si ese premio es privativo de quien ha comprado ese décimo o si, de lo contrario, entraría dentro de la sociedad de gananciales.

Como regla general, **si estáis casados en régimen de gananciales, sería un bien ganancial**. Esto es, si cualquiera de los cónyuges comprase un boleto de la lotería o participase en algún tipo de juego de azar y obtuviese alguna ganancia, esta última tendría la consideración de bien ganancial y ello con independencia de que el dinero previamente invertido tuviese la consideración de ganancial o privativo.

El [artículo 1351 del Código Civil](#) dice que “las ganancias obtenidas por cualquiera de los cónyuges en el juego o las procedentes de otras causas que eximan de la restitución pertenecerán a la sociedad de gananciales”.

En cambio, si vuestro régimen económico es el de separación de bienes, el Código Civil es claro al decir en su artículo 1437 que

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |